REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Mayo dos (02) de dos mil Veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00187-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Por Obligación de hacer
Demandante	JOSE PRUDENCIO MARTINEZ ALCENDRA Y OTRO
Demandado	LEONIS MARTINEZ ALCENDRA

Visto y constatado el informe de Secretaría que antecede, el Despacho al hacer el estudio sobre la notificación al demandado que afirma haber realizado el apoderado judicial de la parte demandante, encuentra como documentos aportados como prueba de ello, un oficio dirigido al demandado en el cual se le informa de la existencia del proceso de la referencia, además de aquel, un pantallazo de la bandeja de entrada del correo electrónico solicitante, miguemonteria@gmail.com, con un mensaje allegado por parte de ALFA MENSAJES, en el que se lee que se envió como archivo adjunto un documento llamado:
"2089-
NOTIFICACION_PERSONAL_DEMANDA_ANEXOS_Y_ADMISORIO_ART_291_EN_ARMONIA_CON_EL_DECRETO_806_DEL_2020.pdf.

No obstante, no se aportó la constancia certificada de que el documento haya sido enviado y recibido en el correo electrónico del demandado por lo que no se acredita que la mencionada notificación se hizo de manera efectiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación de la demanda, el juzgado se abstendrá de proferir pronunciamiento hasta tanto la parte interesada aporte los documentos suficientes para probar la comunicación cierta y segura al demandado sobre la existencia de la demanda presentada en su contra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. del de de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web https://www.ramajudicial.gov.co

#11 de fecha 17 mayo/22

P/Alicia*

Secretaria.